

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXANDRA HOYOS RODRIGUEZ Y OTRO
DEMANDANDO: ELIZABETH CRUZ LOZANO
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00142-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez el expediente informándole que la parte demandante no subsanó dentro del término de Ley. Sírvase Proveer. Rad. **2023-00142-00**

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.766

En atención al informe secretarial que antecede, y toda vez que la presente demanda **EJECUTIVA** no fue subsanada dentro del término de Ley concedido mediante auto 676 del 29 de junio de 2023 y notificado por estados electrónicos el 04 de julio de la presente anualidad, este despacho judicial de conformidad con el Art.90 del Código General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por no haber sido subsanada con los precisos términos señalados en el auto de inadmisión.

SEGUNDO: Devolver a la parte demandante los documentos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE.

LEONARDO LÉNIS.

JUEZ

01